13. DL 1241 QUE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILICITO DE DROGAS

2073. EL FORTALECER LA LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS - TID EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES, MEDIANTE LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y COMBATE DE DICHO DELITO; ASÍ COMO EL APOYO A LA REDUCCIÓN DE LOS CULTIVOS ILEGALES DE HOJA DE COCA. CORRESPONDE A:

- ALCANCE.
- OBJETO.
- FINALIDAD.
- MISIÓN.
- VISIÓN.

2074. ¿QUIÉN EJERCE FUNCIONES DE ARTICULACIÓN CON LOS SECTORES E INSTITUCIONES INVOLUCRADOS EN LA LUCHA CONTRA EL TID, CONFORME A LEY?.

- CONABI.
- ENACO.
- POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.
- DEVIDA.
- CEDRO.

2075. ¿QUIÉN CONDUCE Y SUPERVISA LAS POLÍTICAS SECTORIALES EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS, INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS DECOMISADOS POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, ERRADICACIÓN DE LOS CULTIVOS ILEGALES Y DESTRUCCIÓN DE DROGAS ILEGALES DECOMISADAS?.

- DEVIDA.
- POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.
- MINISTERIO DEL INTERIOR.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA.
- EMPRESA NACIONAL DE LA COCA.

2076. ¿QUIÉNES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA LUCHA CONTRA EL TID?.

- TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS E INSTITUCIONES PRIVADAS.
- ALGUNAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS.
- TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS E INSTITUTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

2077. ¿QUÉ ACCIONES A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ESPECIALIZADAS, DESARROLLA LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ?. MARQUE LA RESPUESTA CORRECTA :

- APOYA A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS EN EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN.
- ADMINISTRA LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DE LUCHA CONTRA EL TID.
- APOYA A LA SUPERINTENDENCIA DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT EN LOS CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS FISCALIZADAS.
- RETENER DEFINITIVAMENTE SUSTANCIAS QUIMICAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE, CUANDO SE TRATE DE LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LAS LEYES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN SANCIONABLES CON INCAUTACIÓN, COMUNICANDO EN FORMA INMEDIATA A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE.
- APOYA A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SUNAT EN LA LABOR DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE CONDICIONES O CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS.

2078. LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ESPECIALIZADAS ANTIDROGAS REALIZAN OPERACIONES POLICIALES:

- PREVENTIVAS, DISUASIVAS Y DE CONTROL.
- PREVENTIVAS, PERSUASIVAS Y DE CONTROL.
- REPRESIVAS Y DE CONTROL.
- PREVENTIVAS, DEFENSIVAS Y DE CONTROL.
- PREVENTIVAS, DISOLUTIVAS Y DE CONTROL.

2079. EN EL ÁMBITO DE LA INTERDICCIÓN, LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ APOYA LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN COLECTIVA DIRIGIDA A:

- LAS INSTITUCIONES ARMADAS.
- LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- LOS SEGMENTOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD.
- LOS SEGMENTOS VULNERABLES SEGÚN LA LEY.
- LOS SEGMENTOS VULNERABLES DEL ESTADO.

2080. A TRAVÉS DE SU DEPENDENCIA ESPECIALIZADA, ES LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA A CARGO DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS EMPLEADAS LEGALMENTE EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y QUE PUEDEN SER SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS:

- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.
- MINISTERIO DEL INTERIOR.
- MINISTERIO DE AMBIENTE.
- MINISTERIO DE DEFENSA.

MINISTERIO DE SALUD.

2081. LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN QUE REALIZA LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ESPECIALIZADAS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DESVIO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS O EL TRÁFICO ILÍCITO DE INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS (IQPF) HACIA EL TID, TIENEN CARÁCTER:

GENERAL.

FISCALIZADOR.

REPRESIVO.

SELECTIVO.

INDIVIDUAL.

2082. ¿QUÉ SANCIÓN ES APLICABLE CUANDO LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ESPECIALIZADAS, RETIENE TEMPORALMENTE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE, POR REPRESENTAR INFRACCIONES A LAS LEYES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN?:

DECOMISO.

INCAUTACIÓN.

MULTA.

PERENNIZACIÓN.

DESTRUCCIÓN.

2083. ¿CON QUÉ AUTORIDADES DEBERÁ DE COORDINAR LA POLICÍA NACIONAL, PARA LA DESTRUCCIÓN E INHABILITACIÓN DE PISTAS DE ATERRIZAJE CLANDESTINAS, UTILIZADAS PARA EL TRANSPORTE ILEGAL DE DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS?:

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN O GOBIERNOS REGIONALES.

MINISTERIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES O GOBIERNOS REGIONALES.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES O GOBIERNOS LOCALES.

PROCURADOR ANTIDROGAS.

2084. LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ESPECIALIZADAS, PARA LA DESTRUCCIÓN O NEUTRALIZACIÓN SEGÚN SEA EL CASO INSTALACIONES RÚSTICAS, FÁBRICAS O LABORATORIOS DE ELABORACIÓN ILEGAL DE DROGAS TÓXICAS COCAÍNICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, CULTIVOS DE PLANTAS DE AMAPOLA O ADORMIDERA DE LA ESPECIE PAPAVER SOMNÍFERUM O DE MARIHUANA DE LA ESPECIE CANNABIS SATIVA, SUSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIA PRIMA, MATERIALES E IMPLEMENTOS QUE SE EMPLEAN EN LA ELABORACIÓN DE LAS INDICADAS DROGAS, ADOPTA LAS MEDIDAS ORIENTADAS A:

MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO.

MINIMIZAR EL IMPACTO EN LAS ZONAS ADYACENTES.

MINIMIZAR EL IMPACTO EN EL ECOSISTEMA.

MINIMIZAR EL IMPACTO SOCIOECONÓMICO.

MINIMIZAR EL IMPACTO AMBIENTAL.

2085. ¿QUIÉN AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN O INUTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, ACUÁTICO O AÉREO QUE SE EMPLEEN O SE PRETENDA EMPLEAR PARA EL TRASLADO DE DROGAS TÓXICAS Y OTRAS SUSTANCIAS ILEGALES?. MARQUE LA RESPUESTA CORRECTA:

JUEZ ESPECIALIZADO.

GOBIERNO REGIONAL.

DEVIDA.

PROCURADOR ANTIDROGAS.

MINISTERIO PÚBLICO.

2086. ¿QUÉ ENTIDAD RECEPCIONA LA CONSOLIDACIÓN DE ESTADÍSTICA SOBRE CONTEO DE PLANTAS REMITIDA POR LA DIRANDRO PNP?:

DEVIDA.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

CORAH.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

MINISTERIO PÚBLICO.

2087. QUÉ SE PUEDE EVITAR EN LA DESACTIVACIÓN DE LABORATORIOS CLANDESTINOS DE ELABORACIÓN DE DROGAS SINTÉTICAS, CUANDO SE ADOPTAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, EMPLEANDO MANUALES, PROTOCOLOS O GUÍAS DE TRABAJO DE NATURALEZA LOCAL O INTERNACIONAL:

LA RESIEMBRA DEL CULTIVO DE COCA.

CONSECUENCIAS SOBRE LAS PERSONAS Y EL ECOSISTEMA.

CONSECUENCIAS SOBRE LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE.

CONSECUENCIAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

AFECTAR EL ECOSISTEMA.

2088. ¿QUÉ DEBE DE CONSIGNAR LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ESPECIALIZADAS, EN EL LUGAR DE INTERVENCIÓN, AL LEVANTAR LAS ACTAS EN LAS DILIGENCIAS PARA LA DESTRUCCIÓN, INHABILITACIÓN, INUTILIZACIÓN, NEUTRALIZACIÓN, DESACTIVACIÓN U OTRAS?:

POSICIÓN TOPOGRÁFICA.

POSICIÓN GEO-POLÍTICA.

POSICIÓN GEO-SATELITAL.

POSICIÓN GEO-REFERENCIAL.

POSICIÓN GEO-TERRITORIAL.

2089. ¿QUÉ IMPLICA PARA LA LUCHA CONTRA EL TID, LA CUANTIFICACIÓN DE LOS CULTIVOS?. MARQUE LA RESPUESTA CORRECTA:

LA MEDIDA DEL ÁREA NO EMPADRONADA.

EL PESAJE DE LAS PLANTAS.

LA MEDIDA DEL ÁREA CULTIVADA.

LAS MEDIDAS DE LAS HECTÁREAS POR ERRADICAR.

EL CONTEO DE PLANTAS.

2090. ¿QUIÉN TIENE ACCESO EN LÍNEA Y EN TIEMPO REAL, A LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS QUE ADMINISTRA LA SUNAT?:

EL MINISTERIO PÚBLICO.

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

EL PODER JUDICIAL.

DEVIDA.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

2091. ¿DÓNDE SE PROHÍBE EL CULTIVO DE COCA Y ALMÁCIGOS?. MARQUE LA RESPUESTA CORRECTA:.

EN ÁREAS EMPADRONADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EN ÁREAS CONTROLADAS PARA EL CULTIVO ALTERNATIVO.

EN ÁREAS NO EMPADRONADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EN ÁREAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

EN ÁREAS REGISTRADAS POR ENACO.

2092. DE ACUERDO A LAS METAS PLANTEADAS EN LA ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS, LAS PLANTACIONES DE COCA ILEGALMENTE CULTIVADAS SON:

OBJETO DE INTERDICCIÓN.

OBJETO DE DECOMISO.

OBJETO DE INMOVILIZACIÓN.

OBJETO DE ERRADICACIÓN.

OBJETO DE INCAUTACIÓN.

2093. MEDIANTE QUE NORMA, SE PUEDE INCORPORAR LA PROHIBICIÓN DE CULTIVO DE OTRAS PLANTAS O ESPECIES PROHÍBIDAS:

- LEY.
- DECRETO LEGISLATIVO.
- DECRETO LEY.
- RESOLUCIÓN SUPREMA.
- DECRETO SUPREMO.

2094. LA INDUSTRIALIZACIÓN COMPRENDE LA ELABORACIÓN DE PASTA BÁSICA DE COCAÍNA, CLORHÍDRATO DE COCAÍNA Y DEMÁS DERIVADOS DE LA HOJA DE COCA DE PRODUCCIÓN LÍCITA CON:

- FINES CIENTÍFICOS.
- FINES DE LUCRO.
- FINES MEDICINALES.
- FINES COMERCIALES.
- FINES BENÉFICOS.

2095. LA POSESIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE HOJA DE COCA ES SANCIONADA CON:.

- EL DECOMISO DEL PRODUCTO.
- LA INCAUTACIÓN DEL PRODUCTO.
- LA INMOVILIZACIÓN DEL PRODUCTO.
- LA DESTRUCCIÓN DEL PRODUCTO.
- LA PROHIBICIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO.

2096. LOS CULTIVOS DE PLANTAS DE AMAPOLA O ADORMIDERA DE LA ESPECIE PAPAVER SOMNÍFERUM O DE MARIHUANA DE LA ESPECIE CANNABIS SATIVA SON DESTRUIDOS IN SITU POR LA:

- POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ CON INTERVENCIÓN DE ENACO S.A.
- POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ CON PARTICIPACIÓN DE DEVIDA.
- POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ CON INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.
- POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ CON INTERVENCIÓN DEL JUZGADO ESPECIALIZADO
- POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ CON INTERVENCIÓN DEL CONABI.

2097. LOS CULTIVOS DE PLANTAS DE AMAPOLA O ADORMIDERA DE LA ESPECIE PAPAVER SOMNÍFERUM O DE MARIHUANA DE LA ESPECIE CANNABIS SATIVA SON DESTRUÍDOS IN SITU, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE, INDICANDO:

LA UBICACIÓN GEOPOLÍTICA REFERENCIAL A LA RED NACIONAL.

LA UBICACIÓN GEOFÍSICA A LA RED GEODÉSICA INTERNACIONAL.

LA UBICACIÓN GEOREFERENCIADA A LA RED GEODÉSICA LOCAL.

LA UBICACIÓN GEOREFERENCIADA A LA RED GEODÉSICA INTERNACIONAL.

LA UBICACIÓN GEOREFERENCIADA A LA RED GEODÉSICA NACIONAL.

2098. ¿QUÉ REGISTROS LEVANTA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O LOCAL, EN ÁREAS DE CULTIVO DE SU DEMARCACIÓN, QUE SIRVE PARA IDENTIFICAR A LOS PROPIETARIOS O POSESIONARIOS DE LOS TERRENOS EN DONDE EXISTAN PLANTACIONES DE COCA, AMAPOLA O ADORMIDERA DE LA ESPECIE PAPAVER SOMNÍFERUM O DE MARIHUANA DE LA ESPECIE CANNABIS SATIVA? MARQUE LA RESPUESTA CORRECTA:

CATASTRALES Y GEOGRÁFICOS.

DE UBICACIÓN GEOREFERENCIADA.

CATASTRALES Y TOPOGRÁFICOS.

UBICACIÓN GEOPOLÍTICA.

DE CUANTIFICACIÓN Y CONTEO DE PLANTAS.

2099. ¿QUÉ REGISTROS LEVANTA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O LOCAL, EN ÁREAS DE CULTIVO DE SU DEMARCACIÓN, QUE SIRVE PARA IDENTIFICAR A LOS PROPIETARIOS O POSESIONARIOS DE LOS TERRENOS, EN DONDE EXISTAN LABORATORIOS RÚSTICOS DE ELABORACIÓN DE DROGAS Y PISTAS DE ATERRIZAJE CLANDESTINAS? MARQUE LA RESPUESTA CORRECTA:

GEOGRÁFICOS.

DE UBICACIÓN GEOREFERENCIADA.

CATASTRALES Y TOPOGRÁFICOS.

DE UBICACIÓN GEODÉSICA NACIONAL.

CATASTRALES.

2100. EN EL USO INDEBIDO DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, ¿QUIÉN COMUNICA LOS HECHOS AL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES?.

EDEVIDA.

LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA.

PROCURADOR ANTIDROGAS.

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

2101. ¿QUIÉN ES LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, QUE A TRAVÉS DE SU DEPENDENCIA ESPECIALIZADA ESTÁ A CARGO DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA?.

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

EL MINISTERIO PÚBLICO.

DEVIDA.

LA SUNAT.

EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

2102. LAS DROGAS, LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LAS MATERIAS PRIMAS OBJETO MATERIAL DEL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, SON:

DESTRUIDAS.

INCAUTADAS.

INMOVILIZADAS.

DECOMISADAS.

INDUSTRIALIZADAS.

2103. INCAUTACIONES Y DECOMISOS.- SON OBJETO DE INCAUTACIÓN LOS SIGUIENTES BIENES:.

LAS MATERIAS PRIMAS U OBJETOS DEL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.

LOS ELEMENTOS, HERRAMIENTAS O INSTRUMENTOS DE USO INDIRECTO PARA EL CULTIVO Y EXPLOTACIÓN ILÍCITA DE LA COCA.

LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS.

LAS ARMAS, MUNICIONES U OTROS ELEMENTOS DE ORIGEN ILÍCITO O EMPLEADAS EN LA COMISIÓN DEL DELITO.

LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LAS MATERIAS PRIMAS.

2104. INCAUTACIONES Y DECOMISOS.- SON OBJETO DE INCAUTACIÓN LOS SIGUIENTES BIENES:.

LOS ELEMENTOS, HERRAMIENTAS O INSTRUMENTOS DE USO DIRECTO PARA EL CULTIVO Y EXPLOTACIÓN LÍCITA DE LA COCA.

LAS DROGAS.

LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TALES COMO VEHÍCULOS, NAVES, ARTEFACTOS NAVALES O AÉREOS, AERONAVES Y SEMOVIENTES O SOPORTES EMPLEADOS COMO MEDIOS O INSTRUMENTOS PARA FACILITAR LA COMISIÓN DEL DELITO.

LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS.

LAS ARMAS, MUNICIONES U OTROS ELEMENTOS DE ORIGEN LÍCITO O EMPLEADAS EN LA COMISIÓN DE DELITO

2105. ¿QUE SE EVALÚA PARA LA INCAUTACIÓN DE INMUEBLES, VEHÍCULOS, DINERO U OTROS VALORES?.

EL GRADO DE CONSANGUINIDAD CON LOS AUTORES DEL DELITO.

PERTENECER A LA FAMILIA DE LOS PRESUTOS AUTORES O PARTICIPES.

LA VINCULACIÓN CON LOS PRESUNTOS AUTORES O TESTIGOS.

LA VINCULACIÓN CON LOS PRESUNTOS AUTORES O PARTICIPES.

LA NO VINCULACIÓN CON LOS PRESUNTOS AUTORES O PARTICIPES.

2106. ¿QUÉ AUTORIDAD PUEDE DISPONER LA INMOVILIZACIÓN DE BIENES MUEBLES, COMO MEDIDA TRANSITORIA EN CASO DE FLAGRANCIA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA PERMANENCIA Y CUSTODIA EN EL LUGAR QUE SE ENCUENTREN?.

EL JUEZ PENAL ESPECIALIZADO EN TID.

LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN TID.

EL JUEZ EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

EL PROCURADOR ANTIDROGAS.

2107. LUEGO DE LOS EXÁMENES PERTINENTES, ¿DÓNDE SON INTERNADAS LAS DROGAS DECOMISADAS?.

EN LOS ALMACENES DE LA DIRECCIÓN GENERAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO O QUIEN HAGA SUS VECES

EN LOS ALMACENES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN TID.

EN LOS ALMACENES DE LA DIRANDRO PNP.

DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS EN LOS ALMACENES DE LA CONABI.

EN LOS ALMACENES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

2108. ¿QUÉ PROCEDIMIENTOS PREVIOS REALIZAN LOS PROFESIONALES QUÍMICOS CON LAS DROGAS DECOMISADAS, ANTES DE SU INCINERACIÓN EN ACTO PÚBLICO?:

PESAJE Y ANÁLISIS.

EVALUACIÓN Y ANÁLISIS.

PESAJE Y EVALUACIÓN.

CALIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN.

DESCRIPCIÓN Y REGISTRO.

2109. ¿QUÉ AUTORIDADES SE ENCUENTRAN PRESENTES PARA LA DESTRUCCIÓN POR INCENERACIÓN, NEUTRLIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN NO RECUPERABLE U OTRO METODO SEGURO REALIZADO EN ACTO PUBLICO ORGANIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA INCINERACIÓN DE LAS DROGAS DECOMISADAS?:

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, MINISTERIO DE SALUD Y ENACO.

NOTARIO PÚBLICO, REPRESENTANTES DEL PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE SALUD, DIRANDRO PNP Y DEVIDA.

REPRESENTANTES DEL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN

NOTARIO PÚBLICO, REPRESENTANTES DEL PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, DIRANDRO PNP Y ENACO S.A.

MINISTERIO PÚBLICO, NOTARIO PÚBLICO Y REPRESENTANTE DEVIDA.

2110. ¿QUÉ DISPONE EL MINISTERIO PÚBLICO CON LOS OBJETOS EMPLEADOS, COMO ESCONDITE DE DROGAS (RECIPIENTES, MALETAS, ENTRE OTROS), LUEGO DEL EXAMEN O REGISTRO MATERIAL Y PERICIAL, ASÍ COMO DE LA DEBIDA PERENNIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODOS LOS RESTOS Y ADHERENCIAS DE DROGAS?:

EL INTERNAMIENTO O INCINERACIÓN.

EL DECOMISO E INCINERACIÓN.

SU DESTRUCCIÓN O INUTILIZACIÓN.

SU ALMACENAMIENTO Y ANÁLISIS.

SU INCAUTACIÓN O INCINERACIÓN.

2111. ¿DÓNDE SON PUESTOS A DISPOSICIÓN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOBRE LOS CUALES HAYA RECAÍDO MEDIDA DE INCAUTACIÓN?.

PRONABI.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

MINISTERIO PÚBLICO.

ENACO.

2112. ¿DÓNDE SON DEPOSITADOS O INTERNADOS EL DINERO Y JOYAS SOBRE LOS CUALES HAYA RECAÍDO MEDIDA DE INCAUTACIÓN?.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ.

BANCO DE LA NACIÓN.

CONABI.

SUNAT.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

2113. DESTINO DE LOS OBJETOS DECOMISADOS O INCAUTADOS.- LOS SEMOVIENTES SOBRE LOS CUALES HAYA RECAÍDO MEDIDA DE INCAUTACIÓN, QUEDAN EN PODER DE:

ENACO.

AUTORIDAD REGIONAL.

GOBERNADORES.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

AUTORIDADES LOCALES.

2114. ¿DÓNDE SON INTERNADAS LAS ARMAS, MUNICIONES Y SIMILARES, SOBRE LAS QUE HAYA RECAÍDO LA MEDIDA DE INCAUTACIÓN?:

ALMACENES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

ALMACENES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

SUCAMEC.

ALMACENES DE LA DIRANDRO PNP.

ARMERÍA DEL DEPARTAMENTO DE ARMAMENTO Y MUNICIÓN PNP.

2115. ¿DÓNDE SON PUESTAS A DISPOSICIÓN LAS AERONAVES SOBRE LAS CUALES HAYA RECAÍDO MEDIDA DE INCAUTACIÓN?:.

FUERZA AÉREA DEL PERÚ.

CONABI.

DIRECCIÓN AÉREA DE LA AVIACIÓN DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ.

DIRECCIÓN AÉREA ESPECIALIZADA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

DIRECCIÓN AÉREA ESPECIALIZADA DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO PERUANO.

2116. ¿DÓNDE SON REGISTRADOS LOS OBJETOS DECOMISADOS CON SENTENCIA JUDICIAL FIRME?.

SUNARP.

DEVIDA.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

PRONABI.

MINISTERIO PÚBLICO.

2117. ¿QUIÉN PUEDE PRIORIZAR LA AFECTACIÓN EN USO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA QUE PRACTICÓ LA INCAUTACIÓN U OTRAS DEL SISTEMA ANTIDROGAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ?.

EL ESTADO.

DEVIDA.

MINISTERIO PÚBLICO.

EL PODER JUDICIAL.

PRONABI.

2118. EN EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE EJECUTAR ACCIONES DE OBSERVACIÓN,VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE BLANCOS OBJETIVOS O EN TORNO A OBJETOS O INMUEBLES?.

- INTERPRETAR LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES.
- COMPARAR LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES.
- PROCESAR LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES.
- REUNIR LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES.
- ANALIZAR LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES.

2119. QUÉ ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL, DETERMINA LA SANCIÓN RESPECTO A LA CUANTIFICACIÓN DE CULTIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILEGALES:

- ARTÍCULO 226-B.
- ARTÍCULO 926-B.
- ARTÍCULO 296-A.
- ARTÍCULO 296-C.
- ARTÍCULO 296.

2120. CON LA FINALIDAD DE PRACTICAR ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PARA FINES DE PERFILACIÓN DE RIESGOS O PELIGRO INMINENTE DE DESVÍO DE INSUMOS O SUSTANCIAS QUÍMICAS DESTINADAS A LA ELABORACIÓN ILEGAL DE DROGAS, ¿QUIÉN TIENE ACCESO EN LÍNEA Y EN TIEMPO REAL, A LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS QUE ADMINISTRA SUNAT?.

- EL MINISTERIO PÚBLICO.
- EL INPE.
- LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.
- EL PODER JUDICIAL.
- EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

2121. EL ESTADO FISCALIZA EL CULTIVO LEGAL DE TODAS LAS VARIEDADES DE COCA. QUEDA PROHIBIDO EL CULTIVO DE COCA Y ALMACIGOS EN:

- AREAS EMPADRONADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- AREAS NO EMPADRONADAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL.
- AREAS EMPADRONADAS POR LA AUTORIDAD FISCAL.
- AREAS NO EMPADRONADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- AREAS NO EMPADRONADAS POR LA AUTORIDAD FISCAL.

2122. LAS PLANTACIONES DE COCA ILEGALMENTE CULTIVADAS SON OBJETO DE ERRADICACIÓN DE ACUERDO A LAS METAS PLANTEADAS:

ESTRATEGIA ALTERNATIVA DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS.

ANUALMENTE

ESTRATEGIA DE DESARROLLO DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS.

ESTRATEGIA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS.

ESTRATEGIA DE RECONVERSIÓN DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS.

2123. CULTIVOS PROHIBIDOS.- ¿MEDIANTE QUE NORMA LEGAL SE PUEDE INCORPORAR OTRAS PLANTAS O ESPECIES PROHIBIDAS?.

MEDIANTE DECRETO LEY, A PROPUESTA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR O EN FORMA CONJUNTA CON SECTORES O INSTITUCIONES COMPETENTES

MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA, A PROPUESTA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR O EN FORMA CONJUNTA CON SECTORES O INSTITUCIONES COMPETENTES

MEDIANTE DECRETO DE URGENCIA, A PROPUESTA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR O EN FORMA CONJUNTA CON SECTORES O INSTITUCIONES COMPETENTES

MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO A PROPUESTA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR O EN FORMA CONJUNTA CON SECTORES O INSTITUCIONES COMPETENTES

MEDIANTE DECRETO SUPREMO, A PROPUESTA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR O EN FORMA CONJUNTA CON SECTORES O INSTITUCIONES COMPETENTES

2124. ¿EL ESTADO A TRAVÉS DE QUIÉN REALIZA EXCLUSIVAMENTE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA HOJA DE COCA PROVENIENTE DE LOS PREDIOS EMPADRONADOS?.

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

CORAH.

ENACO S.A.

CONABI.

2125. ¿QUE COMPRENDE LA ELABORACIÓN DE PASTA BÁSICA DE COCAÍNA, CLORHIDRATO DE COCAÍNA Y DEMÁS DERIVADOS DE LA HOJA DE COCA DE PRODUCCIÓN LÍCITA CON FINES BENÉFICOS?.

LA COMERCIALIZACIÓN.

LA INDUSTRIALIZACIÓN.

LA PRODUCCIÓN.

LA OFERTA.

LA DEMANDA.

2126. ¿LA POSESIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE HOJA DE COCA ES SANCIONADA CON:?.

LA INCINERACIÓN.

LA INCAUTACIÓN DEL PRODUCTO

EL DECOMISO.

LA COMERCIALIZACIÓN.

LA DESTRUCCIÓN.

2127. LAS INSTALACIONES DEDICADAS AL PROCESAMIENTO DE COCAÍNA EN FASE DE PASTA BÁSICA DE COCAÍNA, SON INCAUTADOS Y AFECTADOS A FAVOR DEL ESTADO Y REGISTRADOS EN:

LA COMISIÓN NACIONAL DE BIENES DECOMISADOS - CONABI.

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP.

LA COMISIÓN NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS - CONABI.

LA COMISIÓN NACIONAL DE BIENES REGISTRADOS - CONABI.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

2128. EL FUNCIONARIO PÚBLICO QUE APROVECHANDO DE SU CONDICIÓN FACILITA O TOLERA EL USO DE MAQUINARIAS, EQUIPOS O PATRIMONIO PARA REHABILITAR PISTAS CLANDESTINAS DESTRUÍDAS O INHABILITADAS INCURRE EN RESPONSABILIDAD:

SOLO PENAL.

SOLO CIVIL.

SOLO ADMINISTRATIVA.

PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.

CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

2129. ¿QUIÉN SUSTENTA LOS PEDIDOS DE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO, TRIBUTARIO, BURSÁTIL, ASÍ COMO LAS MEDIDAS LIMITATIVAS DE DERECHO PARA LA DETENCIÓN PREVENTIVA?.

EL MINISTERIO PÚBLICO.

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

EL PODER JUDICIAL.

EL PROCURADOR ANTIDROGAS.

LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA.

2130. LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD FUNDAMENTAL A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ESPECIALIZADAS ES LA ENTIDAD ENCARGADA DE PREVENIR, INVESTIGAR Y COMBATIR EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES. PARA TAL EFECTO, DESARROLLA LA SIGUIENTE FUNCIÓN: DETENER A LAS PERSONAS EN FLAGRANTE DELITO, POR UN PLAZO:

MÁXIMO DE QUINCE DÍAS CALENDARIOS.

MÁXIMO DE QUINCE DÍAS ÚTILES.

MÁXIMO DE QUINCE DÍAS NATURALES.

MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES.

MÁXIMO DE QUINCE DÍAS PERENTORIOS.

2131. ¿QUIÉN DA INICIO A LA CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIAS, Y DE DROGAS HASTA SU INTERNAMIENTO DEFINITIVO EN LOS ALMACENES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES?:

EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

EL PODER JUDICIAL.

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

EL MINISTERIO DE JUSTICIA.

EL MINISTERIO PÚBLICO.

2132. ES FUNCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, ASUMIR LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO ANTE?.

NOTICIAS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

DISPOSICIÓN JUDICIAL.

NOTICIA CRIMINAL.

NOTICIA POLICIAL.

NOTICIA INCRIMINATORIA.

2133. ¿EJECUTAR ACCIONES DE OBSERVACION, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE BLANCOS OBJETIVOS O EN TORNO A OBJETOS O INMUEBLES, CON LA FINALIDAD DE REUNIR LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES, ES FUNCIÓN DE ?.

LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ.

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y LAS FUERZAS ARMADAS.

EL MINISTERIO PÚBLICO.

PROCURADURÍA PÚBLICA ANTIDROGAS.

2134. ¿QUÉ INSTITUCIÓN REALIZA LAS DILIGENCIAS COMPLEMENTARIAS TENIENDO EN CUENTA LA CALIDAD DEL INVESTIGADO EN CUANTO A SU EDAD, GÉNERO, NACIONALIDAD, LIMITACIÓN VISUAL, AUDITIVA O VOCAL, LA INVESTIDURA Y OTROS, QUE MERECEN UNA ACTUACIÓN ESPECIAL Y EN OCASIONES, ADICIONAL?.

EL MINISTERIO PÚBLICO.

EL MINISTERIO DE JUSTICIA.

MEDICINA LEGAL DEL PODER JUDICIAL.

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

2135. ¿LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ CON AUTORIZACIÓN DE QUE INSTITUCIÓN HACE USO DE LAS TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN REGULADAS EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y LA LEY N°. 30077, LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO?.

PODER JUDICIAL.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO PÚBLICO.

PODER LEGISLATIVO.

2136. ¿QUIÉN REALIZA PROCEDIMIENTOS DE CAPTACIÓN DE INFORMANTES Y CONFIDENTES CON LA FINALIDAD DE OBTENER INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA QUE PERMITA LA DESARTICULACIÓN DE ORGANIZACIONES CRIMINALES DEDICADAS AL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS?.

EL MINISTERIO PÚBLICO.

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

EL PODER JUDICIAL.

EL JUEZ DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

EL JUEZ DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.

2137. ¿QUIÉN FISCALIZA EL CULTIVO LEGAL DE TODAS LAS VARIEDADES DE COCA?.

DEVIDA.

EL MINISTERIO PÚBLICO.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ANTIDROGAS.

EL ESTADO.

CORAH.

2138. ¿QUÉ INSTITUCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN CONSTITUCIONAL DE GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA, SOBERANÍA E INTEGRIDAD TERRITORIAL DE LA REPÚBLICA, CONTRIBUYE CON LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ DURANTE LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES DE INTERDICCIÓN AL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS A PEDIDO DE ESTA CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES REBASAN LA CAPACIDAD OPERATIVA POLICIAL?.

EL MINISTERIO PÚBLICO.

EL PODER JUDICIAL.

LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ.

LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ.

EL EJÉRCITO DEL PERÚ.

2139. EL ESTADO FISCALIZA EL CULTIVO LEGAL DE TODAS LAS VARIEDADES DE COCA. QUEDA PROHIBIDO EL CULTIVO DE COCA Y ALMÁCIGOS EN ÁREAS NO EMPADRONADAS POR:

LA PNP.

LA FISCALÍA.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO.

COFOPRI.

LA AUTORIDAD COMPETENTE.

2140. LA SIEMBRA DE NUEVAS PLANTACIONES Y LA RESIEMBRA EN ÁREAS DE CULTIVOS DE COCA ERRADICADOS, SE ENCUENTRA:

PROHIBIDAS.

EN CONSULTA.

EN EVALUACIÓN.

RESTRINGUIDAS.

FISCALIZADAS.

2141. LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, EN OBSERVANCIA DE SU MISIÓN CONSTITUCIONAL DE RESGUARDAR LA DEFENSA Y LA SOBERANÍA NACIONAL, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DOMINIO MARÍTIMO DEL ESTADO, EN LOS PUERTOS DEL LITORAL NACIONAL; ASÍ COMO EN LOS PUERTOS FLUVIALES Y LACUSTRES EXISTENTES EN LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN COCALERAS O DE ADORMIDERA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, QUE SIRVAN PARA LA ELABORACIÓN ILEGAL DE DROGAS DEL PAÍS, EN APOYO A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ; INTERCEPTA EMBARCACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS A EFECTO DE ESTABLECER SU IDENTIFICACIÓN Y DESTINO FINAL. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA PARTICIPACIÓN, SE APRECIA INDICIOS DEL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, ESTE HECHO ES PUESTO DE INMEDIATO EN CONOCIMIENTO DE:

EL MINISTERIO PÚBLICO Y PODER JUDICIAL.

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y MINISTERIO PÚBLICO.

EL MINISTERIO PÚBLICO.

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y PODER JUDICIAL.

2142. LA ERRADICACÓN DE LAS PLANTACIONES DE COCA ILEGALMENTE CULTIVADAS, SE REALIZA DE ACUERDO A LAS:.

METAS Y ESTRATEGICAS PLANTEADAS POR DEVIDA.

RECOMENDACIONES DE ESTRATEGIA PROPUESTAS POR EL PCM.

METAS PLANTEADAS ANUALMENTE, Y SE EJECUTA POR EL PROGRAMA ESPECIAL DE ERRADICACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR CON EL APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL.

RECOMENDACIONES PLANTEADAS EN LA ESTRATEGIA LOCAL DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS.

ESTRATEGIAS PROPUESTAS A NIVEL NACIONAL POR LOS GOBIERNOS REGIONALES.

2143. LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, ESTÁ FACULTADA PARA INTERVENIR O INTERCEPTAR AERONAVES NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTREN EN LA:

ZONA DE IDENTIFICACIÓN DE DEFENSA ESPACIAL O LAS SUPERFICIES ADYACENTES A ESTA.

ZONA DE IDENTIFICACIÓN DE DEFENSA AÉREA (ADIZ PERÚ) O LAS SUPERFICIES SUBYACENTES A ESTA.

ZONA DE RESTRICCIÓN DE DEFENSA AÉREA (RDAZ PERÚ) O LAS SUPERFICIES ADYACENTES A ESTA.

ZONA DE IDENTIFICACIÓN DE DEFENSA ÁEREA DE FRONTERAS O LAS SUPERFICIES SUBYACENTES A ESTA.

ZONA RESERVADA COMO DEFENSA AÉREA O LAS SUPERFICIES SUBYACENTES A ESTA.

2144. EL CULTIVO DE PLANTAS DE AMAPOLA O ADORMIDERA DE LA ESPECIE PAPAVER SOMNÍFERUM O DE MARIHUANA DE LA ESPECIE CANNABIS SATIVA, QUEDA:

ESTUDIADO POR CRIMINALISTICA.

PERMITIDO.

PROHIBIDO.

ACEPTADO SI ES LICITA.

APROBADO.

2145. SE INCORPORAN, OTRAS PLANTAS O ESPECIES PROHIBIDAS MEDIANTE DECRETO SUPREMO A PROPUESTA

DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

DE DEVIDA ANTE LA PCM.

CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL.

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR O EN FORMA CONJUNTA CON SECTORES O INSTITUCIONES COMPETENTES

MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL.

2146. EL ESTADO A TRAVÉS DE ENACO S.A. REALIZA EXCLUSIVAMENTE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA PROVENIENTE DE LOS PREDIOS EMPADRONADOS EN FORMA INTERNA Y:

ORGANIZACIONAL.

DISTRIBUTIVA.

RESERVADA.

EXTERNA.

LOCAL.

2147. ¿QUÉ COMPRENDE LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA?:.

LA ELABORACIÓN DE PASTA BÁSICA DE COCAÍNA, CLORHIDRATO DE COCAÍNA Y DEMÁS DERIVADOS DE LA HOJA DE COCA DE PRODUCCIÓN LÍCITA CON FINES DE ESTUDIO.

LA ELABORACIÓN DE PASTA BÁSICA DE COCAÍNA, CLORHIDRATO DE COCAÍNA Y DEMÁS DERIVADOS DE LA HOJA DE COCA DE PRODUCCIÓN LÍCITA CON FINES SOCIALES.

LA ELABORACIÓN DE PASTA BASICA DE COCAÍNA, CLORHIDRATO DE COCAÍNA Y DEMÁS DERIVADOS DE LA HOJA DE COCA DE PRODUCCIÓN ILÍCITA CON FINES BENÉFICOS.

PRODUCCIÓN DE LA HOJA DE COCA, PROVENIENTES DE LOS PREDIOS QUE ESTAN EN PROCESO DE EMPADRONAMIENTO.

LA ELABORACIÓN DE PASTA BÁSICA DE COCAÍNA, CLORHIDRATO DE COCAÍNA Y DEMÁS DERIVADOS DE LA HOJA DE COCA DE PRODUCCIÓN LÍCITA CON FINES BENÉFICOS.

2148. LOS CULTIVOS DE PLANTAS DE AMAPOLA O ADORMIDERA DE LA ESPECIE PAPAVER SOMNÍFERUM O DE MARIHUANA DE LA ESPECIE CANNABIS SATIVA SON DESTRUIDOS IN SITU POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ CON INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO:

UTILIZANDO CUALQUIER MÉTODO CAPAZ DE MAXIMIZAR EL IMPACTO AMBIENTAL.

UTILIZANDO CUALQUIER MÉTODO CAPAZ DE MIMIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO.

UTILIZANDO CUALQUIER MÉTODO CAPAZ DE MIMIMIZAR EL IMPACTO AMBIENTAL.

UTILIZANDO CUALQUIER ESTRATEGIA INCAPAZ DE MIMIMIZAR EL IMPACTO SOCIAL.

UTILIZANDO CUALQUIER FORMA DE DESTRUIR EL IMPACTO SOCIAL.

2149. LOS PREDIOS URBANOS O RURALES EN LOS QUE SE ENCUENTREN CULTIVOS DE COCA EN RESIEMBRA O NUEVAS PLANTAS, O PLANTAS DE AMAPOLA O ADORMIDERA DE LA ESPECIE PAPAVER SOMNÍFERUM O DE MARIHUANA DE LA ESPECIE CANNABIS SATIVA SON:

DECOMISADAS.

EMBARGADAS.

REMATADAS.

INCAUTADOS.

TRANSFERIDAS.

2150. ¿QUÉ AUTORIDADES LEVANTAN LOS REGISTROS CATASTRALES Y TOPOGRÁFICOS DE LAS ÁREAS DE CULTIVO DE PLANTACIONES DE COCA?.

MINISTERIO PÚBLICO.

DEVIDA.

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNO REGIONAL O LOCAL.

CONABI.

2151. LA PNP EN CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD FUNDAMENTAL A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ESPECIALIZADAS, DESARROLLA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

INDAGAR, CONSOLIDAR, PROCESAR Y ADMINISTRAR INFORMACIÓN ÚTIL PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO, EN LA FASE DE ACOPIO DE INFORMACIÓN.

CENTRALIZAR, PROCESAR Y ADMINISTRAR INFORMACIÓN ÚTIL PARA EL FIN DE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO, EN LA FASE DE ACOPIO DE INFORMACIÓN.

UNIFICAR CRITERIOS, PROCESAR Y ADMINISTRAR INFORMACIÓN ÚTIL PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO, EN LA FASE PRELIMINAR.

ANALIZAR JURÍDICAMENTE, CONSOLIDAR, PROCESAR Y ADMINISTRAR INFORMACIÓN ÚTIL PARA EL FIN DE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO, EN LA FASE DE ACOPIO DE INFORMACIÓN.

CONSOLIDAR, PROCESAR Y ADMINISTRAR INFORMACIÓN PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO, EN LA FASE PREPARATORIA.

2152. LA PNP EN CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD FUNDAMENTAL A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ESPECIALIZADAS, DESARROLLA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

EJECUTAR ACCIONES DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE BLANCOS OBJETIVOS O EN TORNO A OBJETOS O INMUEBLES, CON LA FINALIDAD DE REUNIR LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES, INFORMANDO DE INMEDIATO AL MINISTERIO DE JUSTICIA.

EJECUTAR ACCIONES DE OBSERVACIÓN, VIGILANCIA EJECUTAR ACCIONES DE OBSERVACIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE BLANCOS OBJETIVOS O EN TORNO A OBJETOS O INMUEBLES, CON LA FINALIDAD DE REUNIR LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES, INFORMANDO DE INMEDIATO A CONTRADROGAS.

EJECUTAR ACCIONES DE OBSERVACIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE BLANCOS OBJETIVOS O EN TORNO A OBJETOS O INMUEBLES, CON LA FINALIDAD DE REUNIR LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES, INFORMANDO DE INMEDIATO A DEVIDA.

EJECUTAR ACCIONES DE OBSERVACIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE BLANCOS OBJETIVOS O EN TORNO A OBJETOS O INMUEBLES, CON LA FINALIDAD DE REUNIR LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES, INFORMANDO DE INMEDIATO AL MINISTERIO DEL INTERIOR.

EJECUTAR ACCIONES DE OBSERVACIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE BLANCOS OBJETIVOS O EN TORNO A OBJETOS O INMUEBLES, CON LA FINALIDAD DE REUNIR LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES, INFORMANDO DE INMEDIATO AL MINISTERIO PÚBLICO.

2153. LA PNP EN CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD FUNDAMENTAL A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ESPECIALIZADAS, DESARROLLA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

SUSTENTAR LOS PEDIDOS DE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO Y TRIBUTARIO.

SUSTENTAR LOS PEDIDOS DE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO, TRIBUTARIO Y BURSÁTIL.

SUSTENTAR LOS PEDIDOS DE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO Y BURSÁTIL.

SUSTENTAR LOS PEDIDOS DE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO, TRIBUTARIO, BURSÁTIL Y FINACIERO.

SUSTENTAR LOS PEDIDOS DE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO, TRIBUTARIO, BURSÁTIL, COMERCIAL Y FINANCIERO.

2154. LA PNP EN CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD FUNDAMENTAL A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ESPECIALIZADAS, DESARROLLA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- DETENER A LAS PERSONAS EN FLAGRANTE DELITO, POR UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES.
- DETENER A LAS PERSONAS EN FLAGRANTE DELITO, POR UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS.
- DETENER A LAS PERSONAS EN FLAGRANTE DELITO, POR UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS NATURALES.
- DETENER A LAS PERSONAS EN FLAGRANTE DELITO, POR UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS NATURALES.
- DETENER A LAS PERSONAS EN FLAGRANTE DELITO, POR UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE DÍAS NATURALES.

2155. LA PNP EN CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD FUNDAMENTAL A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ESPECIALIZADAS, DESARROLLA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- EJECUTAR DECOMISOS, DESTRUCCIONES, NEUTRALIZACIONES, INUTILIZACIONES,REGISTROS, REVELACIÓN Y RECOJO DE HUELLAS.
- EJECUTAR INCAUTACIONES, DECOMISOS, DESTRUCCIONES, INUTILIZACIONES,REGISTROS, REVELACIÓN Y RECOJO DE HUELLAS Y EVIDENCIAS.
- EJECUTAR INCAUTACIONES, DECOMISOS, DESTRUCCIONES, INTERDICCIONES, INUTILIZACIONES,REGISTROS, PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE EVIDENCIAS.
- EJECUTAR INCAUTACIONES, DECOMISOS, DESTRUCCIONES, NEUTRALIZACIONES, INUTILIZACIONES,REGISTROS, REVELACIÓN Y RECOJO DE EVIDENCIAS.
- EJECUTAR INCAUTACIONES, DECOMISOS, DESTRUCCIONES, NEUTRALIZACIONES, INUTILIZACIONES,REGISTROS, REVELACIÓN Y RECOJO DE INDICIOS.

2156. LA PNP EN CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD FUNDAMENTAL A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ESPECIALIZADAS, DESARROLLA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- DAR INICIO A LA CADENA DE CUSTODIA DE INDICIOS,Y DE DROGAS HASTA SU FINAL.
- DAR INICIO A LA CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIAS,Y DE DROGAS HASTA SU JUZGAMIENTO.
- DAR INICIO A LA CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIAS,Y DE DROGAS HASTA SU ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO.
- DAR INICIO A LA CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIAS,Y DE DROGAS HASTA SU INTERNAMIENTO Y DESTRUCCIÓN.
- DAR INICIO A LA CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIAS,Y DE DROGAS HASTA SU INTERNAMIENTO DEFINITIVO.

2157. LA PNP EN CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD FUNDAMENTAL A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ESPECIALIZADAS, DESARROLLA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- ASUMIR LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO ANTE LA NOTICIA CRIMINAL COMUNICANDO INMEDIATAMENTE AL MINISTERIO DEL INTERIOR.
- ASUMIR LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO ANTE LA NOTICIA CRIMINAL COMUNICANDO INMEDIATAMENTE AL MINISTERIO DE JUSTICIA.
- ASUMIR LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO ANTE LA NOTICIA CRIMINAL COMUNICANDO INMEDIATAMENTE AL MINISTERIO PÚBLICO.
- ASUMIR LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO ANTE LA NOTICIA CRIMINAL COMUNICANDO INMEDIATAMENTE AL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

ASUMIR LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO ANTE LA NOTICIA CRIMINAL COMUNICANDO INMEDIATAMENTE AL JUZGADO DE TURNO.

2158. LA PNP EN CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD FUNDAMENTAL A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ESPECIALIZADAS, DESARROLLA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

SOLICITAR LOS DATOS EN TIEMPO ACTUAL VÍA INTERNET DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE CREA CONVENIENTE.

ACCEDER A INFORMACIÓN EN TIEMPO ACTUAL VÍA TELEFÓNICA DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PRIVADA QUE POSEAN BASES DE DATOS.

ACCEDER A INFORMACIÓN EN TIEMPO ACTUAL VÍA INTERNET DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE CONSIDERE.

ACCEDER A INFORMACIÓN EN TIEMPO ACTUAL VÍA TELEFÓNICA DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA QUE POSEAN BASES DE DATOS.

ACCEDER A INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL VÍA INTERNET DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE POSEAN BASES DE DATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS RETRIBUIDOS.

2159. LA PNP EN CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD FUNDAMENTAL A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ESPECIALIZADAS, DESARROLLA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

ACUDIR EN FORMA INMEDIATA AL LUGAR EN DONDE LA AUTORIDAD O LOS CIUDADANOS MANTIENEN EN ARRESTO CIUDADANO A PRESUNTOS IMPLICADOS EN DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.

SOLICITAR LA EXHIBICIÓN DE DETENIDOS O EL SUMINISTRO DE DATOS QUE CONSTEN EN REGISTROS OFICIALES O PRIVADOS QUE ADMINISTREN ENTIDADES.

REQUERIR LA ENTREGA DE DATOS O EL SUMINISTRO DE MATERIAL SOBRE DATOS QUE CONSTEN EN REGISTROS OFICIALES O PRIVADOS QUE ADMINISTREN O POSEAN LAS ENTIDADES.

SOLICITAR LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS O EL SUMINISTRO DE INFORMES SOBRE DATOS QUE CONSTEN EN REGISTROS PRIVADOS QUE ADMINISTREN O POSEAN LAS ENTIDADES.

REQUERIR LA ENTREGA DE DOCUMENTOS O EL SUMINISTRO DE INFORMES SOBRE DATOS QUE CONSTEN EN REGISTROS OFICIALES QUE ADMINISTREN O POSEAN LAS ENTIDADES.

2160. LA PNP EN CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD FUNDAMENTAL A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ESPECIALIZADAS, DESARROLLA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO CON LA CONDUCCIÓN DEL JUEZ INSTRUCTOR.

REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO CON LA CONDUCCIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO.

REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO CON LA CONDUCCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.

REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO CON LA CONDUCCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO CON LA CONDUCCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

2161. EL OBJETO DEL DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS ES:.

FORTALECER LA LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS - TID EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES, MEDIANTE LA PREVENCIÓN, REPRESIÓN, INVESTIGACIÓN, ERRADICACIÓN Y COMBATE DE DICHO DELITO.

FORTALECER LA LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS - TID EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES, MEDIANTE LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y COMBATE DE DICHO DELITO.

INCREMENTAR LA LUCHA CONTRA EL TRAFICO LÍCITO DE DROGAS - TID EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES, MEDIANTE LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y COMBATE DE DICHO DELITO.

INTENSIFICAR LA LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS - TID EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES, MEDIANTE LA PREVENCIÓN, REPRESIÓN, INVESTIGACIÓN Y COMBATE DE DICHO DELITO.

FORTALECER LA LUCHA FRONTAL CONTRA EL TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS - TID EN SUS DIVERSAS PRESENTACIONES, MEDIANTE LA PREVENCIÓN, REPRESIÓN, ERRADICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y COMBATE DE DICHO DELITO.

2162. LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA:.

LOS LINEAMIENTOS Y DIRECTIVAS CONTRA EL TID.

LAS FORMAS O LINEAMIENTOS DE ERRADICACIÓN DE DROGAS.

DISEÑA, COORDINA Y EJECUTA DE MANERA INTEGRAL LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS

LAS DISPOSICIONES DE DESTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS.

LAS FORMAS DE INTERVENCIÓN DEL PERSONAL DIRANDRO.

2163. PREVIENE, INVESTIGA Y COMBATE EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR EL ORDEN INTERNO.

EL COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ.

EL EJERCITO DEL PERÚ.

DEVIDA.

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

2164. DAR INICIO A LA CADENA DE CUSTODIO DE EVIDENCIAS:.

FUNCIONES DE LAS FF.AA

ATRIBUCIONES DE LA POLICÍA.

FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

OBLIGACIONES DE MINISTERIO DEL INTERIOR.

FUNCIONES DE LA POLICÍA.

2165. LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ESPECIALIZADAS LLEVA LAS SIGUIENTES ACCIONES:.

PATRULLA ZONAS DE TRANSPORTE, AÉREAS DE INFLUENCIA Y PUNTOS CRÍTICOS EN EL ÁMBITO REGIONAL.

PATRULLA ZONAS DE TRÁNSITO, AÉREAS DE INFLUENCIA Y PUNTOS CRÍTICOS EN EL ÁMBITO NACIONAL.

PATRULLA ZONAS DE TRANSPORTE, DE INFLUENCIA Y PUNTOS CRÍTICOS EN EL ÁMBITO LOCAL.

PATRULLA ZONAS DE TRÁNSITO, AÉREO, TERRESTRE,FLUVIAL, LACUSTRE DE INFLUENCIA Y PUNTOS CRÍTICOS EN UN DETERMINADO ÁMBITO GEOGRÁFICO.

PATRULLA ZONAS DE TRANSPORTE, AÉREAS DE INFLUENCIA Y PUNTOS ESTRATÉGICOS EN EL ÁMBITO REGIONAL.

2166. LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, EN APOYO A LA POLICÍA NACIONAL PERÚ INTERCEPTA EMBARCACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS A EFECTO DE ESTABLECER:

SU CAPACIDAD Y CARGA.

SU PERMISO Y COMERCIO.

SU IDENTIFICACIÓN Y DESTINO FINAL.

SU ORIGEN.

SU CONSTRUCCIÓN.

2167. ¿QUIÉN EFECTÚA ACCIONES DE PREVENCIÓN DE CARACTER SELECTIVO CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS O EL TRÁFICO ILÍCITO DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS (IQPF)HACIA EL TID?.

LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE FUERZAS ESPECIALES.

LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ Y SUS UNIDADES ESPECIALIZADAS.

EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE IQPF.

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ESPECIALIZADAS.

EL MINISTERIO DE DEFENSA INTEGRADO POR EL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

2168. INCURRE EN RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA, EL USO DE MAQUINARIAS, EQUIPOS O PATRIMONIO PARA REHABILITAR PISTAS CLANDESTINAS DESTRUIDAS O INHABILITADAS:

EL FUNCIONARIO PRIVADO QUE APROVECHANDO DE SU CONDICIÓN FACILITA O TOLERA.

EL EMPLEADO QUE APROVECHANDO DE SU CONDICIÓN FACILITA O TOLERA.

CUALQUIER FUNCIONARIO QUE APROVECHANDO DE SU CONDICIÓN FACILITA O TOLERA.

EL FUNCIONARIO PÚBLICO QUE APROVECHANDO DE SU CONDICIÓN FACILITA O TOLERA.

EL CONTRATISTA PÚBLICO QUE APROVECHANDO DE SU CONDICIÓN FACILITA O TOLERA.

2169. REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO CON LA CONDUCCIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO. PARA TAL EFECTO

SE PRACTICA LOS PROCEDIMIENTOS ESENCIALES DE INVESTIGACIÓN.

SE PONE EN EJECUCIÓN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DEL NCPP.

SE PLANIFICA LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE INTERVENCIÓN.

SE PRACTICA LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE INTELIGENCIA-OPERATIVA.

SE PONE EN PRACTICA LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN.

2170. LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS ANTIDROGAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL ÁMBITO DE LA INTERDICCIÓN DESARROLLA LAS SIGUIENTES ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS:

OPERACIONES REPRESIVAS, DISUASIVAS Y DE TRÁNSITO.

OPERACIONES POLICIALES PREVENTIVAS, DISUASIVAS Y DE CONTROL.

OPERACIONES PREVENTIVAS, REPRESIVAS, DESTRUCTIVAS Y DE CONTROL.

OPERACIONES DISUASIVAS, REPRESIVAS Y DE TRÁNSITO.

OPERACIONES REPRESIVAS, DESTRUCTIVAS Y DE TRÁNSITO.

2171. EL MINISTERIO DE SALUD, ESTABLECE LAS PROHIBICIONES Y REGULA LAS CONDICIONES EN QUE LOS ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS PUEDEN SER ADQUIRIDOS POR LOS USUARIOS FINALES:

COMO AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

COMO AUTORIDAD REGULADORA.

COMO AUTORIDAD COMPETENTE.

COMO AUTORIDAD PÚBLICA.

COMO AUTORIDAD PRINCIPAL.